

Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre los recursos de reposición y apelación contra el mandamiento de pago presentado por el D.E.I.P. DE BARRANQUILLA. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 2 de 2022.

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, septiembre dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)
Radicado: 08001 31 05 008 **2015 00107 00**

PROCESO ORDINARIO LABORAL CON CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: SANTANDER GOMEZ MEDRANO
DEMANDADO: DIRECCIÓN DISTRITAL DE LIQUIDACIONES –
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se observa que el apoderado especial del DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, presenta recursos de reposición y apelación contra el mandamiento de pago en el cual, el punto 2 señala:

2. En el proceso no se encuentran acreditados los requisitos del artículo 68 Código General del Proceso para declarar al Distrito de Barranquilla como sucesor procesal de PROMOCENTRO.

Teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en contra de la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, y se tuvo como sucesor procesal al Distrito de Barranquilla, ante tal controversia y teniendo en cuenta que en el expediente no existe documento que establezca fehacientemente en que entidad recaen las obligaciones contingentes de la entidad liquidada, antes de resolver y continuar el trámite del proceso, se hace necesario oficiar a la DIRECCIÓN

DISTRITAL DE LIQUIDACIONES y al DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, para que aporten al proceso, el acto administrativo mediante el cual se disolvió y liquidó la PROMOTORA DE DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A. PROMOCENTRO y el acto de constitución de dicha entidad, así como cualquier convenio de asociación o acto que establezca las obligaciones de las distintas entidades involucradas, como en efecto se ordenará en la parte resolutive.

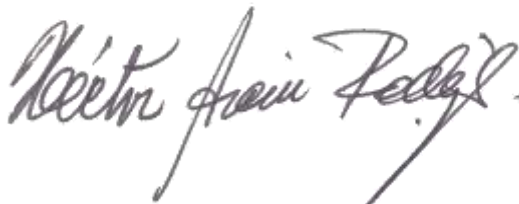
En mérito de lo expuesto, el JUZGADO

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la DIRECCION DISTRITAL DE LIQUIDACIONES DE BARRANQUILLA y al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, para que aporten a este proceso, el acto administrativo mediante el cual se disolvió y liquidó la PROMOTORA DE DESARROLLO DEL DISTRITO CENTRAL DE BARRANQUILLA S.A. PROMOCENTRO, el acto administrativo de constitución de dicha entidad, así como cualquier convenio de asociación o acto que establezca las obligaciones de las distintas entidades involucradas, para lo cual se concede el término de diez (10) días hábiles.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ